

VOLVAMOS A LAS ACCIONES...

Rafael del Valle Vergara
Abogado

Presentación

El Código de Aguas clasifica los derechos de aprovechamiento de aguas de la siguiente manera:

- › Superficiales o subterráneas
- › Corrientes o detenidas
- › Consuntivo o no consuntivo
- › Permanente o eventual
- › Continuo, discontinuo o alternado
- › Perpetuo o temporal (antes o después de abril de 2022)
- › Ejercicio individual o ejercicio común

Comparación

Derecho de ejercicio individual	Derecho de ejercicio común
Dueño capta por sí mismo	OUA capta por el accionista
Dueño construye y mantiene la obra	OUA construye y mantiene obras
Dueño asume todos los costos	Accionista paga cuotas
Para el dueño importan características del derecho	Accionista recibe una proporción y/o eventualmente un turno
Dueño defiende su derecho frente a terceros	OUA vela por los derechos del accionista (salvo conflicto interno)
Dueño tramita autorizaciones administrativas (bocatoma, conducción, traslados)	OUA debiera tramitar
Dueño puede interactuar con Junta de Vigilancia, CASUB, DGA.	OUA interactúa con Junta de Vigilancia o DGA
Derecho puede estar afecto a patentes por no uso	En general no afecto a patentes por no uso
CPA es necesario para su ejercicio	CPA no le aporta

PUNTOS EN COMÚN

Derecho real cuyo titular, puede usar, gozar y disponer de él (art. 20).

Un derecho de ejercicio individual puede pasar a ser derecho de ejercicio común, si se incorpora a una obra común (art 199)

Un derecho de ejercicio común puede salir de la obra común y convertirse en un derecho de ejercicio individual, si se saca de la obra.

Problema

1. La ley, la DGA y entienden a las comunidades de agua y asociaciones de Canalistas, como un conjunto de titulares de derechos de aprovechamiento de aguas que se unieron para el fin común.
2. En realidad, se debiera considerar que se trata de un solo derecho de aprovechamiento de aguas dividido entre muchos titulares

Consecuencias para el accionista

- Llevamos años tratando de convertir acciones en litros por segundo (perfeccionar) como si fueran derechos de ejercicio individual:
- Costo para el titular, respecto de algo que no le agrega valor a su derecho, porque le basta con saber y demostrar que tiene determinado número de acciones de una OUA
- Tiempo y recursos de la DGA que podría dedicarse a otra cosa:
 - Gestionar el CPA
 - Gestionar perfeccionamientos judiciales y administrativos
- Si el sentido del CPA es tener la información de la extracción (ubicación, caudal y características del derecho) basta con inscribir a la extracción común de la OUA
- Posibilidad de dobles inscripciones o inscripciones con caudales distintos

Consecuencias para OUA

- Como se considera a la OUA como un conjunto de derechos individuales, no es posible la realización de gestiones en conjunto respecto de los derechos de aprovechamiento:
 - Perfeccionamiento de títulos
 - Unificación de bocatomas y/o organizaciones de usuarios
 - Aprobación de obras de captación, conducción, atraviesos, etc.
 - No es posible tramitar sin contar con un mandato y el certificado CPA de todos y cada uno de los comuneros o accionistas.
 - Si se llega a perfeccionar o trasladar, se debiera anotar al margen de todos y cada uno de los comuneros o accionistas.
 - Discutible si el directorio puede representarlo ante terceros.

PROPUESTA

Propuesta

- Dar un reconocimiento legal a la existencia de derechos de aprovechamiento de ejercicio común, distintos a los derechos de aprovechamiento de ejercicio individual.
- Crear en los Conservadores de Bienes Raíces un **Registro de Organizaciones de Usuarios de Aguas**, similar al Registro de Comercio.
- Trasladar todas las inscripciones de organizaciones de usuarios existentes en el Registro de Propiedad de Aguas a este nuevo Registro.
- En la inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Aguas deberán constar todos los elementos del derecho de aprovechamiento común de acuerdo con la clasificación del artículo 45 del Reglamento del Catastro Público de Aguas.
- Establecer un procedimiento de perfeccionamiento de derechos comunes cuando falte uno o más de los elementos. No esperar a que esté perfeccionado para trasladar la inscripción.

Propuesta

- Dar competencia al Directorio de la OUA, previa aprobación por asamblea general extraordinaria citada para tal efecto, para solicitar el traslado y demás autorizaciones de obras a de derechos de aprovechamiento comunes.
- Tomar nota al margen de la OUA en el Registro de Organizaciones de Usuarios, de la resolución que autorice el traslado.
- Volver a dar plena validez a las inscripciones de derechos de aprovechamiento de aguas expresadas en acciones.
- Eliminar la obligación de inscribir en el Catastro Público de Aguas los derechos de ejercicio común.
- Reconocer validez a las inscripciones del Registro Público de Organizaciones de Usuarios (art 6° del Reglamento del Catastro Público de Aguas.
- Destinar los recursos materiales y humanos actualmente destinados al CPA regularizaciones y perfeccionamientos, para el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios.

GRACIAS